

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 204 - 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

03 OCT 2016

VISTOS.- El Informe N°273-2016/GRP-402000-402100 de fecha 30 de setiembre del 2016, el proveído de gerencia inserto el Informe N°153-2016/GRP-402400 de fecha 29 de setiembre del 2016, el Informe N°928-2016/GRP-402420 de fecha 29 de setiembre del 2016, la Carta N°105-2016/CONSORCIO TUNAS de fecha 27 de setiembre del 2016, la Carta N°059-2016/CONSORCIO CONSTRUCTOR, de fecha 20 de setiembre del 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N°059-2016/CONSORCIO CONSTRUCTOR, de fecha 20 de setiembre del 2016, el Apoderado Común del Consorcio Constructor, encargado de ejecutar la obra: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la Institución Educativa Señor Cautivo Casero de Tunas - Distrito de Huarmaca - Provincia de Huancahamba - Piura", alcanza el Deductivo de Obra N°01, por la suma de S/. 626,860.65 (SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 65/100 SOLES), con un índice de incidencia del 10.71%, respecto del contrato original, precisando que el deductivo surge como consecuencia de las mejoras proyectadas debido a la geografía del terreno, surgiendo la necesidad de cambiar parte del cerco perimétrico del muro de ladrillo a cerco de estructura metálica, y el desplazamiento de la loza deportiva conjuntamente con los muros de contención que la confinan, buscando la estabilidad de la misma, en la cual se incluyen algunas partidas involucradas con dichos muros de contención como son: movimiento de tierras, rellenos con material propio y de préstamo, concreto armado; asimismo, se trata de evitar la filtración de agua pluvial hacia la base y sub base de la loza deportiva, por ello se cambiará el sembrado de grass, por una circulación que evite la filtración de agua pluvial;

Que, a través de la Carta N°105-2016/CONSORCIO TUNAS, de fecha 27 de setiembre del 2016, el representante legal del Consorcio Tunas (encargado de la supervisión de la obra en cuestión), indica que luego de realizar la revisión del expediente del Deductivo de Obra N°01, y de haber conciliado las partidas y metrados con el contratista encargado de la ejecución de la obra, se ha establecido que el monto del deductivo equivale a S/. 630,413.99 (SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 99/100 SOLES), siendo el nuevo índice de incidencia de 10.77% respecto del contrato original, recomendando su aprobación a través del documento resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N°928-2016/GRP-402420, de fecha 29 de setiembre del 2016, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Juan Francisco Palacios Palacios), luego de realizar la evaluación correspondiente del Expediente Técnico del Deductivo de Obra N°01, y al contar con la aprobación de la Supervisión, otorga conformidad y recomienda continuar con el trámite correspondiente para su aprobación, conforme lo establece el Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Informe N°153-2016/GRP-402400, de fecha 29 de setiembre del 2016, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda), comparte la opinión del Sub Director de la División de Obras, y el Supervisor de Obra, otorgando conformidad al Deductivo Vinculante de Obra N°01;

Que, por lo expuesto mediante el Proveído de Gerencia de fecha 29 de setiembre del 2016, el Gerente Subregional, dispone que la Oficina Subregional de Asesoría Legal proyecte el documento resolutivo correspondiente;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 204 - 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 03 OCT 2016

Que, a través del Informe N°273-2016/GRP-402000-402100, de fecha 30 de setiembre del 2016, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la viabilidad del Deductivo de Obra N°01, de la Obra antes mencionado, en conformidad a lo expuesto por el Supervisor de Obra, la Dirección Subregional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, en su calidad de entes técnicos especializados;

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de la Carta N°105-2016/CONSORCIO TUNAS de fecha 27 de setiembre del 2016, el Informe N°928-2016/GRP-402420 de fecha 29 de setiembre del 2016, y el Informe N°153-2016/GRP-402400 de fecha 29 de setiembre del 2016, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee - contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, al respecto los deductivos de obra se refieren a aquellos componentes o partes de la obra que estando en el expediente técnico aprobado, ya no son necesarios de ejecutar por razones debidamente justificadas cuando aquello que se ordene sea la reducción de prestaciones, debiendo deducirse del presupuesto inicial el monto correspondiente a aquellas prestaciones que no se ejecutarán, sin que corresponda efectuar pago alguno por las partidas que no ejecutarán como consecuencia de la reducción ordenada.

Que, asimismo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 184-2008-EF, en su Artículo N° 153, estipula: "La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares (...)."

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N°1017, Reglamentada por Decreto Supremo N°184-2008-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas, Ley N°30372 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la Oficina Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Obras de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y Resolución Ejecutiva Regional N°018-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 18 de enero del 2015,

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 204 - 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

03 OCT 2016

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL DEDUCTIVO N° 01 de la Obra: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la Institución Educativa Señor Cautivo Caserio de Tunas - Distrito de Huarmaca - Provincia de Huancabamba - Piura", ascendente a la suma de S/630.413.99 (SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 99/100 SOLES), lo cual representa una incidencia del 10.77 % del monto contractual.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución al Consorcio Constructor (Encargado de la ejecución de la obra), en su domicilio sito en: A.H. Nacara Mz L, Lote 10 - Chulucanas, y al Consorcio Tunas (Encargado de la Supervisión) en su domicilio sito en: Av Grau N°1792 Urb. Magistral - Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO: Hacer de conocimiento el contenido de la presente al Supervisor de la Obra, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras, y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba
Ing. ALVARO R. LOPEZ LANDI
CIP. 94319
GERENTE SUBREGIONAL

